

Capítulo III

Del Personal Administrativo

Artículo 32.- El Tribunal contará con un Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo o, quien tiene la operatividad administrativa financiera del Tribunal; por tanto, será el responsable directo de la aplicación de los recursos económicos pertenecientes al presupuesto del Tribunal, mismos que con motivo de su encargo le sean encomendados.

Para ser Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, se requiere:

- I. Ser ciudadano chiapaneco en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Tener título de contador público, licenciado en administración u otro afín, y contar con experiencia mínima de tres años en el ejercicio de la profesión, a partir de la fecha de expedición del título.
- III. Tener más de veintiocho años de edad cumplidos a la fecha de su designación.
- IV. No tener vínculo matrimonial, ni parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado con los jueces y magistrados del Tribunal.
- V. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto religioso.
- VI. No haber sido condenado por delito intencional.